



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT: 890480022-1

Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

DECRETO No.0172
(Diciembre 16 de 2015)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

EL ALCALDE DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

¡EL BUEN GOBIERNO EN MARCHA!

Dirección Calle 24 Carrera 49 – Esquina Barrio Centro
Teléfono: (05) 6860510 – E-mail: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT: 890480022-1

Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

DECRETO No.0172
(Diciembre 16 de 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular proyectos a la administración municipal que tiendan a fortalecer la prestación del servicio de justicia y que ellos sean incorporados en el plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité, para superar las barreras de acceso a la justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia la tendrá un miembro del Comité y se rotará cada año.

DECRETO No.0172

¡EL BUEN GOBIERNO EN MARCHA!

Dirección Calle 24 Carrera 49 – Esquina Barrio Centro

Teléfono: (05) 6860530 – E-mail contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co

D. M. S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT: 890480022-1

Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

(Diciembre 16 de 2015)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
6. Autoridades administrativas
7. Representantes de la Sociedad Civil.
8. Personero (Como garante de derechos)

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).


DAIRO KUHLMANN ROMERO
Alcalde Municipal (e)

¡EL BUEN GOBIERNO EN MARCHA!

Dirección Calle 24 Carrera 49 – Esquina Barrio Centro

Teléfono: (043) 6860530 – E-mail: contactenos@elcarmen.bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT: 890480022-1

Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

DECRETO No.0171
(Diciembre 15 de 2015)

"MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

El Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las establecidas en los artículos 106 y 110 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUTH, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.956 expedida en Barranquilla - Atlántico, solicitó le sean concedidas las vacaciones a que tienen derecho, de las cuales solicita le sean concedidas dos (2).

Que mediante Resolución No.1101 de Octubre 01 de 2015, se ordenó el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones desde el Dos (2) de octubre de 2015, al Doctor FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUTH, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.956 expedida en Barranquilla - Atlántico, Alcalde Municipal Código 005, hasta el Diecisiete (17) de noviembre de 2015, por los servicios del primero (1) de enero de 2012 al primero (1) de enero de 2013 y del primero (1) de enero de 2013 al primero (1) de enero de 2014.

Que mediante escrito dirigido a la Subsecretaria de Talento Humano, el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO VEGA ARRAUTH, solicitó la interrupción de las vacaciones que estaba disfrutando.

Que mediante Decreto No.0143 de octubre 16 de 2015, se suspendió el disfrute de las vacaciones a las cuales tenía lugar el Alcalde Municipal

Que mediante Resolución No.1252 de diciembre 15 de 2015, el Alcalde municipal, Doctor FRANCISCO VEGA ARRAUTH, retoma el disfrute de las vacaciones que habla suspendido por necesidad del servicio.

Que durante la ausencia de Alcalde Municipal, se hace necesario asignar las funciones de Alcalde Municipal, Código 005 a un Secretario de Despacho.

Por todo lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delagar las funciones del despacho del Alcalde Municipal, Código 005, a Doctor **DAIRO KUHLMANN ROMERO**, quien se desempeña en el cargo de Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal

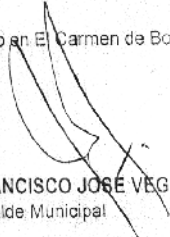
ARTICULO SEGUNDO: El encargo comprenderá a partir el día quince (15) de Diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en el término en el cual estará ausente el titular de acuerdo a la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente encargo se establece con efectos fiscales y empieza sus efectos jurídicos con su comunicación, sin necesidad de posesión.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en El Carmen de Bolívar a los Quince (15) día del mes de Diciembre de Dos mil quince (2015).


FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH
Alcalde Municipal